



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

MANUAL DE CONVIVENCIA ENSI

(Adoptado por el Consejo Directivo, según Acta No. 025 de 05 y 08 de Agosto de 2014)

PRESENTACION:

El presente documento se constituye en el PACTO que debe regular la convivencia de la comunidad educativa en la Escuela Normal Superior de Ibagué. Contiene las responsabilidades de cada uno de los estamentos, los lineamientos que enmarcan la Ruta Institucional de Atención Integral, las situaciones que ponen en riesgo la sana convivencia y el buen vivir en la institución y los protocolos de atención para cada caso.

Los propósitos apuntan a fomentar el crecimiento de las personas, en lo académico, lo personal y lo social; a hacer de la ENSI: “Un espacio para el Desarrollo Humano”; y a contribuir en la implementación de ambientes de aprendizaje que guíen a las niñas, los niños y los jóvenes hacia su realización personal, no sólo como estudiantes, sino como parte activa de una sociedad.

El modelo pedagógico práctico-reflexivo y la estrategia pedagógica fundamentada en los procesos de indagación son la base que permite hacer de cada situación de riesgo de convivencia una posibilidad de aprendizaje para estudiantes, docentes y padres de familia. De la misma manera, todos los espacios de la institución son espacios de aprendizaje. Cada lugar de la ENSI que permita la reunión o integración de grupos de estudiantes, docentes, administrativos, directivos docentes o padres de familia, se constituye en una fuente de información básica para el enriquecimiento de la comunidad educativa, en su formación como personas respetuosas de la sana convivencia, de la democracia, de la tolerancia y de los derechos humanos.

De igual manera, todas las personas que integran la comunidad educativa ENSI deben asumir comportamientos de acuerdo a los preceptos dados en los VALORES, los PRINCIPIOS y los FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES.

Con el conocimiento, aceptación y seguimiento de este compromiso comunitario se avanza en la formación de estudiantes que pueden llegar a ser maestros con idoneidad pedagógica e investigativa, para participar en la educación de los niños y niñas ubicados en los niveles de Educación Preescolar y de Educación Básica, Ciclo Primaria. Es decir, se avanza en la construcción de una sociedad productiva, más justa y más equitativa.

CAPITULO I

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN, LOS DIRECTIVOS DOCENTES, LOS DOCENTES Y ACUDIENDES Y/O PADRES/MADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 1. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN. De acuerdo con el artículo 17 de la ley 1620 de 2013, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, es responsabilidad de la institución educativa:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral; en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Soy parte integral de la ENSI: “Un espacio para el Desarrollo Humano”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

2. Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEPE -, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias; siguiendo los parámetros dados por la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar, anualmente, las condiciones de convivencia escolar de la ENSI; e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar y la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos; en los procesos de la Autoevaluación Institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTICULO 2. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. En el marco de la misma ley 1620 de 2013, le corresponde al rector de la institución:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES. En el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional “La ENSI: Un espacio para el desarrollo humano” y las pautas del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, son responsabilidades de los Coordinadores:

1. Participar en la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

2. Hacer seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo y seguir los protocolos establecidos.
3. Liderar la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable
4. Promover la realización de actividades en los salones y en las zonas comunes de la ENSI, que conlleven al aprovechamiento del tiempo libre, al cuidado del entorno físico, social y ambiental.
5. Generar estrategias pedagógicas que promuevan el desarrollo de los proyectos transversales para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
6. Fomentar encuentros de Escuela de Padres y Dirección de Grupo con temas específicos de valores y sana convivencia.
7. Registrar en los instrumentos diseñados por el comité de convivencia escolar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y valorarlas dentro del contexto institucional, para proponer con base en éstas, las reformas al Manual de Convivencia
8. Participar en la revisión y ajuste de este Manual de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el marco del Proyecto Educativo.
9. Mantener actualizada la información en el observador del estudiante y hacer seguimiento a los compromisos.

ARTICULO 4. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. Siguiendo las pautas del Proyecto Pedagógico “la ENSI: Un espacio para el Desarrollo Humano” y del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; se establecen como responsabilidades de los docentes, las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Asumir los roles institucionales, como Docente Integral, en todo momento y en todos los espacios de la institución; con sentido de pertenencia por los principios, valores y fundamentos Normalistas; favoreciendo siempre las buenas relaciones, la sana convivencia, el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en cualquiera de los espacios de la institución.
4. Integrar y desarrollar, en los Acuerdos Pedagógicos y en las programaciones de clase, los Temas de Enseñanza Obligatoria que permiten la ejecución del Proyecto Pedagógico “La ENSI: Un espacio para el Desarrollo Humano”.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente; así como de la evaluación del clima escolar de la ENSI.
6. Facilitar, según los tiempos estipulados en el SIEPE, la presentación de las evaluaciones, de las guías de trabajo y demás requerimientos académicos, a los estudiantes que

Soy parte integral de la ENSI: “Un espacio para el Desarrollo Humano”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

- representen a la institución en actividades deportivas, culturales, sociales o pedagógicas, entre otras.
7. Exaltar, como docente o como director de grupo, en acto público y de manera escrita en el Observador del Estudiante, a quienes hayan representado dignamente a la ENSI, en actuaciones deportivas, culturales, académicas, sociales o pedagógicas.
 8. Registrar en el Observador del Estudiante tanto las Felicitaciones como los Llamados de atención que contribuyan con su formación integral.
 9. Tener en cuenta los registros plasmados en los Observadores de los estudiantes, al momento de establecer las valoraciones del aspecto actitudinal o del Comportamiento Social de los estudiantes.
 10. Contribuir a la construcción y aplicación de este Manual de Convivencia.

ARTICULO 5. RESPONSABILIDADES BASICAS DE LO(A)S PADRES/MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Como estamento importante en el proceso formativo de lo(a)s estudiantes, y desde lo ordenado por la Ley de Convivencia Escolar; son responsabilidades de lo(a)s padres y madres de familia, las siguientes:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar, en forma permanente y activa, a sus hijos, en el proceso pedagógico que adelante la Escuela Normal Superior de Ibagué para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste de este manual de convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el marco del Proyecto Educativo Institucional de la ENSI.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en este Pacto de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas aquí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia de esta Institución.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos y/o acudidos, cuando éstos sean agredidos; guardando el debido respeto por la institución, los docentes y, en general, por todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 6. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA. Este comité es un organismo conciliador que garantiza un tratamiento justo y respetuoso a las personas implicadas en un conflicto. Siguiendo los parámetros entregados en las leyes de convivencia escolar y de infancia y adolescencia, debe garantizar la aplicación de los principios de protección integral.

Igualmente, en sus decisiones, debe tener en cuenta el derecho que tienen las personas de no ser revictimizadas; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.

Para todos los efectos, este Comité de Convivencia de la ENSI estará integrado por:

- El Rector, quien preside el comité



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

- El Personero Estudiantil
- La Psicóloga que dirige el Grupo de Orientación Escolar.
- El Coordinador o la Coordinadora designada por el Equipo Directivo
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: *El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.*

PARÁGRAFO 2: *Los conceptos, las decisiones y las estrategias de tipo académico o disciplinario, asumidas por este Comité, deberán ser registrados en los respectivos Observadores de los estudiantes e informados a los acudientes.*

PARÁGRAFO 3: *En los siguientes tres meses, este comité deberá darse su propio reglamento, en cuanto a sesiones, toma de decisiones y procesos de elección y permanencia del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES BÁSICAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. Una vez integrado este Comité de Convivencia, deberá asumir su papel en la institución para el desarrollo de las siguientes responsabilidades básicas:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar, en la institución, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa; o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa; teniendo en cuenta que debe primar el bien común ante el interés particular. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero que él seleccione.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en la Ley de Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Establecer su propio reglamento y velar por su cumplimiento.

1 CAPÍTULO III

LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
ARTÍCULO 8. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. DEFINICIÓN. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, esta Ruta se constituye por las acciones y los protocolos que deberá seguir la institución en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en todos los niveles educativos, y dentro de ella o en sus alrededores. Según la misma ley, esta Ruta de Atención Integral tiene, como mínimo, cuatro componentes: de Promoción, de Prevención, de Atención y de Seguimiento.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

ARTÍCULO 9. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE PROMOCION. En este componente de promoción, es responsabilidad de la Comunidad Educativa Normalista el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Igualmente, en este componente se enmarcan las acciones enfocadas al mejoramiento de la calidad del clima escolar y de la convivencia, entre los miembros de la comunidad educativa, en los diferentes espacios; y los mecanismos e instancias de participación.

Siguiendo los lineamientos dados por el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley de Convivencia escolar, le corresponde a la institución, liderada por el Comité de Convivencia Escolar, cumplir con las siguientes acciones:

1. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
3. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
4. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia.
5. Proponer la política institucional enfocada al bienestar individual y colectivo, para ser desarrollada en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
6. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
7. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la institución. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
8. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
9. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 1: *Atendiendo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013 y a lo dispuesto por la Ley 115 de 1994, toda la comunidad educativa normalista desarrollará los lineamientos y las acciones planteadas en el Proyecto Pedagógico: “LA ENSI: UN ESPACIO PARA EL DESARROLLO HUMANO”.*



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

ARTÍCULO 10. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE PREVENCIÓN. Desde este componente de prevención, le corresponde a la comunidad educativa normalista ejecutar acciones enfocadas a disminuir la violencia en el comportamiento de los estudiantes; revisar el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar que incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar; y trabajar en esos factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.

Es responsabilidad de la institución, desde el Comité de Convivencia Escolar, cumplir con las siguientes acciones:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 11. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE ATENCIÓN. El componente de atención hace referencia a las estrategias que debe llevar a cabo la institución para asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia, acudiente, o educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En caso de presentarse una situación que se considere de gravedad porque los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la institución; es obligatorio efectuar la respectiva denuncia ante las entidades o autoridades pertinentes.

Es responsabilidad de la institución, liderada por el Comité de Convivencia Escolar, cumplir con las siguientes acciones:

1. Dar inicio, recibir y radicar todas las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
3. Proteger a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Desarrollar estrategias y alternativas de solución; incluyendo, entre ellas, los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Determinar las consecuencias que deben aplicarse a quienes incumplan los lineamientos dados en este Manual de Convivencia; y a quienes incumplan los compromisos firmados, respecto a la solución de situaciones conflictivas.
6. Establecer las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Mantener actualizado un directorio que contenga los números telefónicos de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia,



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Escuela Normal Superior de Ibagué.

ARTÍCULO 12. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE SEGUIMIENTO. Este componente de seguimiento se constituye de todas las acciones de reporte de la información al Sistema De Información Unificado de Convivencia Escolar; y al seguimiento que se haga, por parte de la institución, para estar enterada (rector y coordinadores), sobre el estado de cada uno de los casos de atención reportados. Atendiendo al debido proceso y al conducto regular que deben seguirse, en cualquiera de las situaciones en que la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes se vean afectados; como mínimo, deben efectuarse las siguientes acciones de seguimiento:

1. PARA LOS DOCENTES:

- a. Al registrar la situación en el Observador del Estudiante, dar conocimiento a los respectivos Director de Grupo y Coordinador(a); y si el caso lo amerita, remitir al Departamento de Apoyo y/o a Rectoría.
- b. Al finalizar cada período académico, tener en cuenta la situación o situaciones que afectaron la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes, durante sus clases, al momento de establecer las valoraciones del aspecto actitudinal de los estudiantes.
- c. Al finalizar cada período académico o el año escolar, verificar que las situaciones que afectaron la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes, fueron tenidas en cuenta para establecer las valoraciones de Comportamiento Social.

2. PARA LOS COORDINADORES:

- a. Al registrar la situación en el Observador del Estudiante, dar conocimiento al Director de Grupo y si el caso lo amerita, remitir al Departamento de Apoyo y/o a Rectoría.
- b. Al finalizar cada período académico o el año escolar, verificar que los Directores de Grupo hayan tenido en cuenta las situaciones que afectaron la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes, al establecer las valoraciones de Comportamiento Social.
- c. Verificar el cumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia, firmados por los estudiantes y los acudientes o padres de familia; y registrarlo en los respectivos Observadores de los Estudiantes.
- d. Verificar el cumplimiento de los correctivos o sanciones aplicada(s) a lo(a)s estudiantes y registrarlo en los respectivos Observadores de los Estudiantes.
- e. Informar al Comité de Convivencia, a través del Coordinador representante o del rector, sobre los casos de aquellos estudiantes que incumplen los compromisos o los correctivos, para que se tomen las decisiones pertinentes.

3. PARA EL DEPARTAMENTO DE APOYO:

- a. Revisar los casos que le fueron reportados por los Docentes, los Coordinadores y el Rector.
- b. Mantener comunicación permanente e información actualizada, respecto a los estudiantes tratados en el departamento; y registrar, en el Observador del Estudiante, los compromisos adquiridos por los estudiantes y/o padres de familia o acudientes, para conocimiento de los Directores de Grupo, los Coordinadores y el Rector.
- c. Revisar el estado de los casos reportados a las autoridades o entidades y realizar las acciones pertinentes para alcanzar resultados efectivos en la formación de los estudiantes.
- d. Informar al Comité de Convivencia sobre los casos que requieran decisiones institucionales, guardando discrecionalidad para proteger la intimidad y la identidad de los estudiantes afectados.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

4. PARA EL RECTOR:

- a. Revisar los casos reportados por los Coordinadores y los Docentes y registrar, en el Observador del Estudiante, los compromisos y/o los correctivos aplicados desde la rectoría o desde el Comité de Convivencia. Cuando el caso lo amerite, remitirlo al Departamento de Apoyo.
- b. Al finalizar cada período académico o el año escolar, presentar al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo, un informe sobre las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, sucedidas en la institución y las decisiones tomadas al respecto. Este informe debe basarse en los registros plasmados en los Observadores de los Estudiantes.
- c. Revisar, en el Sistema de Información de Convivencia Nacional o Municipal, el estado de los casos reportados desde la ENSI. En caso de que estos Sistemas de Información no funcionen adecuadamente, realizar esta actualización de datos, mediante oficio.

CAPÍTULO IV

LAS SITUACIONES Y LOS PROTOCOLOS DE ATENCION

ARTÍCULO 13. SITUACIONES TIPO I. DEFINICIÓN. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Atendiendo a esta definición, a continuación se establece una relación de situaciones institucionales que se asumen como TIPO I; entendiéndose que no se agotan todas en este listado y que corresponde a los Docentes, a los Directores de Grupo, a los Docentes Directivos y al mismo Comité de Convivencia, según el caso, determinar si la situación presentada se puede ingresar en esta categoría:

1. Evasión y/o inasistencia voluntaria a clases o a otras actividades institucionales.
2. Descuido en la presentación personal (uso de uniforme), en el cuidado de sí, y en el entorno escolar.
3. Recurrencia en las llegadas tarde a la institución.
4. Ventas no reguladas, mediante proyecto institucional, que generen trastorno al clima escolar.
5. Participación en acciones de irrespeto a compañeros con maicena, harina, huevos, agua; dentro o fuera de la institución.
6. Irrespeto a compañeros con uso de apodos, palabras soeces y acciones de morbosidad.
7. Participación indirecta en el uso de apodos o en bromas que ridiculicen a la persona o que deterioren elementos personales.
8. Desatención en la clase por uso de aparatos tecnológicos, tales como radios, Tablets, teléfonos móviles, minicomponentes, etc.
9. Irrespeto de manera verbal o escrita, a un compañero o a un docente; sin que afecte gravemente su dignidad.
10. Daño leve a un pupitre, a un equipo o a cualquier elemento o implemento de la institución, por alguna acción casual y realizada sin intención o premeditación.
11. Participación indirecta en una riña, dentro o fuera de la institución.
12. El incumplimiento de los deberes académicos o disciplinarios, siempre y cuando no perjudiquen a un compañero o a cualquiera otra persona de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 14. SITUACIONES TIPO I. PROTOCOLO DE ATENCIÓN. Teniendo como referencia el decreto 1965 de 2013; a continuación se establecen las acciones que constituyen el protocolo de atención que debe cumplirse, para este tipo de situación; por parte de estudiantes, administrativos, padres de familia, docentes y directivos docentes. La atención de este tipo de situaciones debe hacerla el docente que esté en el momento y en el sitio en que ésta sucede. En todos los casos, debe quedar registro; sea mediante un COMPARENDO CONVIVENCIAL, un Acta o en el Observador del Estudiante. Las siguientes son las acciones para este protocolo:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

2. Según la situación, acudir al Docente del área, al Director de Grupo o al Coordinador de la Sede y de la Jornada.
3. Escuchar las diferentes versiones y registrarlas en Acta. Los estudiantes deben estar acompañados por sus padres o por sus acudientes o por un compañero que él haya seleccionado.
4. Cuando la situación lo requiera, el Coordinador de cada sede y jornada podrá solicitar la participación de los ESTUDIANTES CONCILIADORES.
5. Si es procedente, registrar, en el Observador de cada estudiante involucrado, la situación de conflicto presentada.
6. Determinar la manera como deben repararse los daños causados o los derechos vulnerados o atropellados.
7. Establecer las acciones a seguir, por parte de cada uno de los involucrados en la situación y registrarlas en el acta. En todas las acciones de reparación, los estudiantes deben estar acompañados por sus padres o acudientes.
8. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos, para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos relacionados con las situaciones Tipo II o Tipo III.

PARÁGRAFO 1. Los ESTUDIANTES CONCILIADORES a que se refiere el inciso 4 de este artículo, deben ser estudiantes de los grados 10° y 11° que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares. Esta capacitación le corresponde a los docentes de las áreas Educación Ética y Educación Religiosa y el Departamento de Apoyo.

PARÁGRAFO 2. Dependiendo de la recurrencia de esta situación Tipo I, la persona que hace el registro debe determinar el instrumento, siguiendo esta gradación: Comparendo Convivencial (1), Acta (2) y Observador del Estudiante (3).

PARÁGRAFO 3. El seguimiento a esta situación es responsabilidad del respectivo Director de Grupo.

ARTÍCULO 15. SITUACIONES TIPO II. DEFINICIÓN. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Que perjudiquen el rendimiento académico de los estudiantes, de manera particular o del grupo.
- d. Que afecten la convivencia del grupo o las relaciones personales entre compañeros de la institución.
- e. Que dañen la infraestructura de la institución: paredes, techos, pisos, jardines, rejas, tableros, baterías sanitarias, lavamanos y demás elementos.
- f. Que inutilicen, estropeen o inhabiliten implementos, equipos o materiales de la institución; tales como: pupitres, mesas de trabajo, elementos de laboratorio, computadores, teclados, mouses, televisores, equipos audiovisuales, libros, mapas, recursos didácticos, entre otros.
- g. Que denigren, ofendan o deshonren el buen nombre y el prestigio de la Escuela Normal Superior de Ibagué.

De acuerdo con la definición anterior, a continuación se proponen algunas situaciones institucionales que se asumen como TIPO II; entendiéndose que éstas no se agotan en este listado y que corresponde a los Docentes, a los Directores de Grupo, a los Docentes Directivos y al mismo Comité de Convivencia, según el caso, determinar si la situación presentada se puede ingresar en esta categoría:

1. Participación reiterada en situaciones Tipo I (tres veces o más), afectando su comportamiento académico y/o social.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

2. Participación en acciones que atenten contra el medio ambiente, la vida y la honra de otras personas, dentro o fuera de la institución.
3. Incumplimiento reiterado a los compromisos académicos o disciplinarios, firmados junto con su acudiente y/o padre de familia.
4. Agresión física, psicológica, verbal o virtual a uno o a varios compañeros, a un docente, a un directivo docente, a un administrativo o a cualquier integrante de la comunidad educativa, en la que se denigre o afecte la dignidad de las personas. Cuando esta agresión deje como consecuencia lesiones de cualquier índole y éstas constituyan un delito, se deberá reportar la situación a las autoridades o entidades pertinentes.
5. Daño intencionado a cualquier elemento, equipo, implemento, material o recurso que haga parte de la infraestructura, el mobiliario o la dotación de la ENSI.
6. Acusación falsa o señalamiento sin evidencias a cualquier integrante de la comunidad educativa; sea de manera escrita, verbal o virtual.
7. Participación directa en riñas, dentro o fuera de la institución.
8. El incumplimiento de los deberes académicos o disciplinarios que traen como consecuencia el perjuicio a uno o varios compañeros o a cualquiera otra persona de la comunidad educativa.
9. Porte y consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier elemento que atente contra la salud y la integridad de la persona.
10. Fraude o suplantación en las evaluaciones o trabajos académicos y en otros documentos.
11. Entrega de información errónea, en cualquier caso.
12. Participación, de manera directa o indirecta, en amenazas que atenten contra la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
13. Incitación e insinuación a la práctica del acto sexual en la institución, irrespetando a las demás personas y denigrando su dignidad y el buen nombre de la ENSI.
14. Porte y difusión de material pornográfico; así como participación en acciones exhibicionistas o sexting.
15. Encubrimiento o complicidad en cualquiera de las acciones anteriores.

PARAGRAFO 1: *La participación de los estudiantes en estas situaciones Tipo II, les genera como consecuencia la Semiescolarización y/o la negación del cupo para el año siguiente.*

PARAGRAFO 2: *La Semiescolarización de un estudiante debe asumirse como medida de beneficio para un bien común; sea éste social, académico o como medida de protección de la integridad física del mismo estudiante, de los compañeros del grupo, de otros estudiantes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.*

ARTÍCULO 16. SITUACIONES TIPO II. PROTOCOLO DE ATENCIÓN. Las siguientes son las acciones que constituyen el protocolo de atención que debe cumplirse, para este tipo de situación; por parte de Estudiantes, Administrativos, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes:

1. Informar inmediatamente al Coordinador de la Sede y de la Jornada o al rector.
2. En la Oficina de Coordinación o de Rectoría, reunir a las partes involucradas en el conflicto.
3. Escuchar las diferentes versiones y registrarlas en Acta. Los estudiantes deben estar acompañados por sus padres o por sus acudientes o por un compañero que él haya seleccionado. Se debe preservar el derecho a la confidencialidad de los documentos y a la intimidad de los estudiantes.
4. Registrar, en el Observador de cada estudiante involucrado, la situación de conflicto presentada.
5. En casos de lesión al cuerpo o daño a la salud, garantizar la atención inmediata; remitiendo al o a los estudiantes a la entidad competente. Esta actuación debe constar en el Acta, registrando los nombres del docente o coordinador, del estudiante o estudiantes remitidos, de la entidad a la que se remitió; con la hora de la remisión y nombre de las personas acompañantes.
6. En caso de afectación a la salud mental de los involucrados, es necesario realizar la remisión al Departamento de Apoyo de la ENSI o a una entidad competente. Igual que el punto anterior, se debe dejar constancia.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

7. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas. Debe quedar acta con todos los datos.
8. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Debe quedar acta con todos los datos.
9. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
10. Establecer las consecuencias que deben aplicarse a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
11. El rector deberá informar al comité escolar de convivencia sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas; de lo cual quedará Acta que registre el suceso, las decisiones, los compromisos y la forma de seguimiento.
12. El comité debe realizar el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para las situaciones TIPO III.
13. El presidente del comité escolar de convivencia debe reportar esta información en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 17. SITUACIONES TIPO III. DEFINICIÓN. Corresponden a esto tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título iv del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Entendiendo que el delito se constituye por mandato legal de un juzgado o de una fiscalía y no le corresponde a la institución educativa determinarlo o juzgarlo, y menos condenarlo; en el suceso de una situación tipificada bajo esta definición, es responsabilidad del rector y del Comité de Convivencia tomar las decisiones correspondientes para proteger la integridad de quienes estén comprometidos en estas circunstancias.

En este sentido, se plantean algunas situaciones que pueden tomarse como TIPO III; entendiendo que éstas no se terminan en este listado y que corresponde al rector y/o a los padres de familia de los afectados asumir la decisión de presentar la denuncia respectiva, ante las autoridades o entidades competentes, para que sean éstas las que efectúen las respectivas averiguaciones y determinen las acciones legales pertinentes. Entonces, se asumen como presuntos delitos los siguientes:

1. Participación reiterada en situaciones Tipo II que causen daño a sí mismos o a otros; sea físico, moral, emocional o psicológico; y/o que ponga en riesgo su propia vida, su libertad, su integridad o la de los demás.
2. Participación en una riña, dentro o fuera de la institución, que haya dejado como consecuencia una lesión a la otra persona, provocando incapacidad médica.
3. Hurto de cualquier implemento, elemento, equipo, material, útil escolar o recurso a cualquier persona de la comunidad o que haga parte del inventario institucional.
4. Daño premeditado e intencionado a cualquier bien público que haga parte del inventario institucional, en su infraestructura o dotación.
5. Daño premeditado e intencionado a bienes, bienes muebles o a bienes inmuebles de particulares que sea denunciado ante cualquier instancia de la institución.
6. Calumnia o injuria realizada contra cualquier integrante de la comunidad normalista, en cualquier medio de comunicación físico o virtual.
7. Porte y uso de armas o elementos que hagan sus veces.
8. Adulteración, destrucción o falsificación de documentos institucionales.
9. Comercialización e incitación al consumo de sustancias psicoactivas y sintéticas.
10. Conformación y participación en pandillas con el fin de cometer actos ilícitos.
11. Extorsión y chantaje comprobados a cualquier miembro de la comunidad.
12. Acceso carnal violento, no consentido o contra persona en estado de indefensión.
13. Participación en actividades que promuevan la prostitución y el proxenetismo.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

ARTÍCULO 18. SITUACIONES TIPO III. PROTOCOLO DE ATENCIÓN. A continuación se estipulan las acciones que constituyen el protocolo de atención que debe cumplirse, para este tipo de situación; por parte de estudiantes, administrativos, padres de familia, docentes y directivos docentes:

1. Informar inmediatamente al Coordinador de la Sede y de la Jornada o al rector.
2. En la Oficina de Coordinación o de Rectoría, reunir a las partes involucradas en el conflicto. Se debe informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes de los estudiantes; dejando constancia de la forma y hora de comunicación.
3. Escuchar las diferentes versiones y registrarlas en Acta. Los estudiantes deben estar acompañados por sus padres o por sus acudientes o por un compañero que él haya seleccionado. Se debe preservar el derecho a la confidencialidad de los documentos y a la intimidad de los estudiantes.
4. Registrar, en el Observador de cada estudiante involucrado, la situación de conflicto presentada.
5. En casos de lesión al cuerpo o daño a la salud, garantizar la atención inmediata; remitiendo al o a los estudiantes a la entidad competente. Esta actuación debe constar en el Acta, registrando los nombres del docente o coordinador, del estudiante o estudiantes remitidos, de la entidad a la que se remitió; con la hora de la remisión y nombre de las personas acompañantes.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
7. Establecer las consecuencias que deben aplicarse a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, debe informar a la Policía Nacional; dejando constancia.
9. El rector deberá convocar de manera extraordinaria al comité escolar de convivencia e informarle sobre los hechos; guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
10. El comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
11. El rector deberá reportar la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
12. El comité escolar de convivencia hará el seguimiento sobre la actuación que realice la autoridad que asuma el conocimiento y sobre la actuación del comité municipal de convivencia escolar.

CAPÍTULO V:

PAUTAS Y ACUERDOS QUE RIGEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR NORMALISTA

ARTICULO 19. EL UNIFORME NORMALISTA. Es básico entender que la Escuela Normal Superior de Ibagué es una Institución educativa de carácter pedagógico y que su principal propósito es la formación de docentes. Todos los estudiantes Normalistas, y principalmente quienes se desempeñan como PRACTICANTES o en su Servicio Social deben ser conscientes de que son modelos para la sociedad, iniciando por su presentación personal. Para todos los efectos, los uniformes que deben portar los estudiantes, según las situaciones y las actividades que se desarrollen, son los que se describen a continuación:

1. **El uniforme de las DAMAS está conformado así:**
 - o **De diario:** Jardinera (según modelo, calidad y color). El largo de la falda de las estudiantes es a mitad de la rodilla sin inclinarse. Zapatos negros que permitan lustrarse, con cordón



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

negro, media larga blanca (sin sobrepasar la rodilla); camisa blanca de manga corta y cuello sport. Chaqueta blanca, según modelo.

- **De gala:** Jardinera de diario, camisa de manga larga con cuello alto y alforzas, según modelo; Zapatos negros que permitan lustrarse, con cordón negro, media larga blanca (sin sobrepasar la rodilla).

2. El uniforme de los Caballeros está conformado así:

- **De diario:** Pantalón verde oliva, sin entubar, con amplitud mínima en la bota de 19 cms; camisa blanca, manga corta, con logotipo de la Institución; Zapatos negros que permitan lustrarse, con cordón negro; media media de color verde igual al pantalón y correa negra. Chaqueta blanca, según modelo.
- **De gala:** Pantalón de diario sin entubar, con amplitud mínima de 19 cms; camisa blanca de manga larga, con logotipo de la Institución; corbata verde; Zapatos negros que permitan lustrarse, con cordón negro; media media de color verde igual al pantalón y correa negra. La camisa debe lucirse siempre por dentro del pantalón.

3. El uniforme de educación física para damas y caballeros es el siguiente:

- Conjunto de chaqueta y pantalón (sudadera), color azul oscuro, en tela anti fluido, con franjas amarillas, ribete blanco y logotipo institucional (según modelo); camiseta blanca de manga corta con logotipo institucional (según modelo), tenis colegiales totalmente blancos y media-media blanca. Este uniforme debe utilizarse muy holgado que permita la libertad de movimientos. Parte fundamental y obligatoria de este uniforme es la pantaloneta que debe usarse del mismo color de la sudadera.

4. Uniforme del programa de Formación Complementaria PFC

- **Uniforme diario:** Conjunto de blusa y pantalón de bota recta, en tela anti-fluido, color azul noche; media media azul oscura; zapato negro que permita lustrarse; camisilla azul oscura.
- **Uniforme de educación física:** Pantalón bota recta en tela anti-fluido, color azul noche; camibuso blanco; zapatillas blancas con cordón blanco; media media blanca. Chaqueta azul noche. Lo anterior según modelo.

PARAGRAFO UNO. Los uniformes deben conservar el modelo original, no se permiten cambios; se deben portar de acuerdo al horario establecido, sin combinar prendas del uniforme de diario u otras prendas no institucionales.

PARAGRAFO DOS. El porte indebido del uniforme se asume como actitud de irrespeto por la institución; implica falta de Sentido de pertenencia y carencia de Identidad Institucional. Lo anterior debe llevar a la familia, a los acudientes y a los estudiantes, a reflexionar sobre la necesidad de ubicarse en una institución educativa que sea afín a sus intereses y a sus formas de pensar y de comportarse.

PARAGRAFO TRES. La reiteración de este comportamiento se toma como SITUACION TIPO II y conlleva a la PERDIDA DEL CUPO para el año siguiente.

ARTICULO 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Como estudiante de la Escuela Normal Superior de Ibagué, ENSI, tengo derecho a:

1. Conocer el PEI y el Pacto de Convivencia de la institución antes de firmar la matrícula.
2. Ser reconocido como un sujeto de derechos, tal como se promulga en la Constitución Política de Colombia.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

3. Ser llamado por el nombre propio, sin otros apelativos que afecten la imagen personal; toda información que afecte la intimidad, se manejará con discreción y ética profesional.
4. Disfrutar de todos los beneficios que la institución brinde a los estudiantes.
5. No ser discriminado por razones de raza, nacionalidad, religión, nivel socioeconómico, sexo, orientación sexual, ideas políticas ni filosóficas, discapacidades físicas o sensoriales y capacidades excepcionales.
6. Ser incluido en las diferentes actividades pedagógicas, en igualdad de condiciones y oportunidades; así tenga o no necesidades educativas especiales.
7. Ser protegido de acciones que atenten contra la integridad física o psicológica; acudiendo a las instancias que fueren necesarias para garantizar el respeto a sus derechos.
8. Ser atendido de manera respetuosa dentro del debido proceso, antes de ser objeto de acciones restaurativas o pedagógicas. Cuando se acuse a un estudiante de haber cometido una falta, se presumirá de su buena fe y de su inocencia, mientras no se compruebe lo contrario.
9. Ser evaluado de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes (SIEPE) y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
10. Conocer oportunamente el resultado de la evaluación en cada una de las áreas, durante el período y al finalizar el mismo, con el fin de mejorar los procesos.
11. Disfrutar del tiempo establecido para el descanso.
12. Pertenecer a grupos deportivos, culturales, sociales, académicos, recreativos, científicos y a organizaciones estudiantiles constituidas legalmente y reconocidas por el Consejo Directivo de la institución.
13. Representar a la institución en eventos académicos, pedagógicos, investigativos o deportivos.
14. Ser reconocido públicamente por los logros intelectuales, culturales, sociales y deportivos.
15. Recibir el carné estudiantil o su refrendación dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del año escolar.
16. Elegir y ser elegido para los organismos del gobierno escolar, para el Consejo de Estudiantes y para Personero Estudiantil, según lo dispuesto por la Ley y lo contemplado en el presente pacto de convivencia.
17. Gozar de bienestar escolar, seguridad, ambiente aseado, productos de calidad y precios favorables en la tienda escolar, así como de espacios libres de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas u otras que puedan afectar la salud.
18. Ser protegido contra el uso de sustancias psicoactivas, a través de campañas de prevención promovidas por la institución.
19. Utilizar los recursos de la institución, teniendo en cuenta las normas establecidas para el uso adecuado de los mismos. (materiales didácticos, espacios deportivos y pedagógicos).
20. No ser devuelto de la institución sin previo aviso a los padres o acudientes.
21. Conocer y solicitar la situación presupuestal de la institución por medio del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
22. Estar informado y actualizado sobre disposiciones legales y sobre eventos de carácter académico.
23. Presentar propuestas y peticiones a los maestros, directivas, a los Consejos Académico y Directivo y a obtener respuesta oportuna a las mismas.
24. Ser atendido cuando presente dolencias físicas, y comunicar la situación oportunamente al padre de familia o acudiente.
25. Conocer las rutas de evacuación para proceder en caso de situaciones siniestras.
26. Ser asistido por el Comité de Convivencia, cuando se considere vulnerado por falta de un debido proceso.
27. Presentar sugerencias y aportes al presente Pacto de Convivencia para su actualización y modificación.

ARTÍCULO 21. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes de la ENSI, se comprometen a:

1. Conocer y cumplir los acuerdos establecidos en el presente Pacto de Convivencia.

Soy parte integral de la ENSI: “Un espacio para el Desarrollo Humano”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

2. Cumplir con los compromisos académicos y disciplinarios que asuman al firmar la matrícula o como parte de un correctivo o de una sanción.
3. Cumplir con las responsabilidades escolares asumidas desde los Acuerdos Pedagógicos concertados con los docentes de cada área.
4. Informar a la institución cuando padezca una enfermedad que, a criterio médico, pueda contagiar a las demás personas; presentando a la Coordinación la respectiva certificación médica.
5. Cuidar su salud, conservar buenos hábitos de higiene personal; atender las prescripciones médicas y observaciones al respecto.
6. No consumir, ni poseer, ni traficar, ni comercializar o inducir al uso de sustancias psicoactivas, sustancias irritantes, cigarrillos o alcohol.
7. Informar a coordinación y docentes sobre actividades que atenten contra la salud de la comunidad como promover u ocultar acciones relacionadas con el consumo, tenencia, tráfico, comercialización o inducción al uso de cualquier tipo de sustancias psicoactivas, cigarrillos o alcohol, invocando el derecho a la reserva.
8. Dar buen uso y buen trato a todos los espacios, los bienes, los muebles, los implementos de laboratorio y los otros elementos que hacen parte de la institución.
9. No portar, ni vender, ni distribuir, ni utilizar armas de fuego, armas blancas o artefactos similares que puedan causar daño o alterar la seguridad de la comunidad.
10. Respetar los símbolos patrios y los de la institución.
11. Respetar a todas las personas, dentro o fuera de la institución; reconociéndoles su rol como: directivos, maestros, monitores, estudiantes del Programa de Formación Complementaria [PFC], practicantes de otras Instituciones de educación superior, padres de familia, administrativos y operarios.
12. Entregar, a los padres de familia o acudientes, las informaciones enviadas por el colegio o por la Asociación de Padres de Familia y devolver los desprendibles firmados. Igualmente entregar las comunicaciones de los acudientes a los docentes.
13. Participar en la construcción de un clima de convivencia escolar con seguridad y respeto.
14. Evitar acciones o expresiones ofensivas, de manera verbal, virtual o escrita, que difamen, injurien, calumnien, lastimen o irrespeten a cualquier integrante de la comunidad educativa.
15. Permanecer en el grupo y jornada asignada, respetando los criterios de orden establecidos por la institución. Toda modificación debe ser solicitada de manera respetuosa ante las instancias correspondientes.
16. Comunicar oportunamente situaciones que estén interfiriendo en la formación y desarrollo integral propio y de los compañeros.
17. Denunciar, ante los docentes o directivos o padres de familia, cuando sea objeto de cualquier agresión o intimidación física o verbal por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa; entendiendo que callar algo grave es convertirse en cómplice.
18. Dar el uso adecuado a los salones, laboratorios, biblioteca, escaleras, pasillos, parqueadero y demás zonas con destinación específica. Éstas no se deben utilizar como zonas de recreación.
19. Aprovechar el tiempo libre en actividades lúdico-recreativas que contribuyan al crecimiento como persona, haciendo uso correcto de los implementos deportivos, los espacios y horarios establecidos para no interrumpir el trabajo de los demás.
20. No participar en juegos de azar o juegos que ofendan o agredan a los demás miembros de la comunidad educativa, o que atenten contra la estabilidad económica de los compañeros.
21. Utilizar las puertas autorizadas para entrar y salir de la institución. No utilizar las ventanas para entrar o salir del salón.
22. Informar a la coordinación cualquier situación que obligue a la inasistencia o la salida esporádica de la institución. Toda situación se resolverá con el consentimiento del padre de familia o acudiente.
23. Cuidar la persona. el buen nombre propio y el de la institución; por lo tanto, no participar en escándalos callejeros.
24. Portar debidamente el uniforme establecido para cada ocasión, conservando el diseño y colores originales.
25. Evitar el uso de cachuchas, de maquillajes, de joyas extravagantes, pearinges o adornos que desvirtúen el uniforme como símbolo institucional. Los accesorios que no correspondan al uniforme serán retenidos y se les entregarán al padre de familia o acudiente.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

26. Mantener el cabello corto, (varones), limpio y libre de tintes y peinados extravagantes; de igual manera, las estudiantes (damas) deben conservar un peinado normal, no extravagante en su forma ni en sus tintes.
27. Conservar aseados los espacios pedagógicos que utilice de la institución; especialmente, los salones de clase, salas de sistemas, salas audiovisuales y auditorios. Igualmente, participar activamente en todas las campañas de limpieza.
28. Hacer uso correcto de los equipos, los materiales y la infraestructura de los Laboratorios, Auditorios, Salas de Sistemas, salas Audiovisuales, Unidades sanitarias, Zonas de recreación y demás espacios de la institución, para garantizar su buen funcionamiento, su aseo y su cuidado. Es un deber social, informar oportunamente, sobre las anomalías que observe en cualquiera de las dependencias de la institución.
29. Responder económicamente por los daños causados a los bienes, equipos audiovisuales, material didáctico, libros, revistas, implementos deportivos, pupitres, mesas de trabajo y demás elementos que hacen parte de la dotación de la institución. miembros de la comunidad educativa o a la institución.
30. Obrar con respeto y consideración frente al trabajo que se realice en la institución por parte de los miembros de la comunidad educativa.
31. Cumplir con las responsabilidades que se le encomiendan o que asume por iniciativa propia.
32. Hacer uso responsable de la cafetería y restaurante escolar, acudiendo en los horarios establecidos para cada jornada y niveles de grado evitando hacer compras en lugares no autorizados.
33. No consumir alimentos en los salones, biblioteca, laboratorios o dependencias destinadas para el trabajo académico.
34. No consumir chicle en las clases ni adherirlo a paredes, chapas muebles, pisos, ropas, personas u otras superficies.
35. No comercializar alimentos o similares por cuenta propia. Cuando se trate de actividades grupales para recolección de fondos, debe contarse con la respectiva autorización de la coordinación
36. Presentar justificación de las inasistencias a la coordinación dentro de las 48 horas hábiles siguientes siempre y cuando correspondan a incapacidades médicas. En los demás casos, estas serán presentadas directamente por el acudiente.
37. Utilizar de manera responsable artefactos como celulares, ipod, dispositivos mp3, cámaras fotográficas y otros, evitando la interferencia con las actividades académicas.
38. Respetar el conducto regular establecido en el presente pacto de convivencia.
39. Portar el carné adecuadamente al ingresar y dentro del establecimiento.
40. Respetar la dignidad de las personas y el nombre y prestigio de la institución.
41. No participar, ni incitar a los demás, en la provocación o realización de riñas, peleas y agresiones a otros miembros de la comunidad, dentro o fuera del establecimiento.
42. No utilizar agua, maicena, huevos, o cualquier otro elemento similar en la celebración de cumpleaños o afines.
43. No divulgar en redes sociales o cualquier otro medio, fotografías o videos íntimos que afecten la integridad física o moral de las personas así como la difusión de todo tipo de pornografía. Igualmente usar las conversaciones (chat) para difamar, intimidar, amenazar o insultar a los miembros de la comunidad educativa.
44. Evitar demostraciones amorosas lascivas o eróticas, mientras porte el uniforme o cuando asista a las actividades institucionales.
45. Utilizar el transporte escolar, de acuerdo al reglamento establecido.
46. Respetar los informes, registros, firmas y documentos que contribuyan a la formación y al orden evitando su adulteración, pérdida o deterioro intencional.
47. Cumplir con las Práctica pedagógicas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Práctica y en el SIEPE.
48. No realizar actividades de venta de bebidas o comestibles o de cualquier otro producto, en los salones de clase o pasillos o en cualquiera de los espacios al interior de la institución; sin la debida autorización de la rectoría o de la persona contratista de la Tienda Escolar.

PARAGRAFO UNO. El daño a la infraestructura, a los equipos, a los implementos, al material didáctico y a los bienes inmuebles, se asume como daño a un bien público y como acto de



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

irrespeto y agresión a la institución que le amerita, al estudiante, la pérdida de cupo para el año siguiente. De acuerdo a la gravedad de esta actuación, se debe informar a las autoridades competentes

PARAGRAFO DOS. *El incumplimiento reiterado de los anteriores compromisos, por parte de los estudiantes, significa una negación de la identidad institucional y una posición contraria a los Valores y a los Principios de la ENSI que conllevan a la pérdida de cupo.*

ARTÍCULO 22. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES. Para reconocer el mérito académico, pedagógico, investigativo y deportivo de los estudiantes que dejen en alto el nombre de la institución se procederá así:

1. Reconocimiento público, por su buen desempeño académico o por su excelente cumplimiento del presente Pacto de Convivencia, o por su destacada actuación en eventos culturales y deportivos.
2. Felicitación verbal, a nivel individual y/o grupal, por logros obtenidos en los diferentes campos del quehacer escolar.
3. Nombramiento como Monitor en las asignaturas de excelente desempeño.
4. Felicitación, por escrito, en el observador del estudiante y en el boletín informativo de notas de periodo.
5. Figuración en el Cuadro de Honor que determine la institución para la exaltación de los mejores estudiantes
6. Participación en los eventos culturales, científicos, artísticos y deportivos dentro y fuera del establecimiento.
7. Cuando el promedio de calificaciones de un estudiante del PFC sea igual o superior a 4.6, tiene derecho a solicitar gratuidad en los costos de matrícula para el siguiente semestre. Este derecho le será concedido al estudiante con el mejor promedio de todos aquellos que lo soliciten.
8. Publicación en los medios internos de comunicación de los logros alcanzados en las participaciones en los eventos que ayudan a la superación física y espiritual
9. Promoción anticipada mediante resolución.
10. Distinción por perseverancia cuando haya cursado consecutivamente todos los niveles de escolaridad en la institución, desde preescolar hasta el grado 13°.
11. Asistir a la ceremonia solemne de grado como reconocimiento a su buen rendimiento académico y convivencial.
12. Pertenecer a la Banda Marcial, siempre y cuando cumpla cabalmente con los compromisos convivenciales y académicos.
13. Exaltación en ceremonia final de curso como reconocimiento al buen desempeño académico y convivencial.
14. Exaltación a estudiantes y a docentes que en las pruebas SABER, estén por encima del promedio nacional.
15. Publicación en cartelera de los estudiantes que han obtenido valoraciones superiores en cada periodo académico.
16. Representar a la institución en eventos académicos relacionados con su excelente desempeño académico, pedagógico o deportivo.
17. Publicación en la página web y demás medios impresos y radiales de la institución, de los estudiantes destacados en las diferentes actividades escolares.

ARTÍCULO 23. LOS ACUDIENTES. Podrán ser acudientes de uno o varios estudiantes aquellas personas mayores de edad que tengan vínculos legales o de consanguinidad con el acudido, tales como hermanos, abuelos, tíos, padrinos y tutores. En todo caso, el acudiente debe estar registrado en el acta de matrícula con su firma. Tienen los mismos deberes y derechos de los padres de familia; un estudiante solo podrá ser representado por un acudiente en los siguientes casos:

- Cuando sus padres biológicos o adoptivos hayan fallecido.
- Cuando ninguno de sus padres resida en la ciudad.
- Cuando por comprobada incapacidad de los padres, sea autorizado un acudiente.
- Cuando así lo disponga una comisaría de familia.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Todos los Padres de Familia o Acudientes tienen derecho a:

1. Recibir a través de circulares o comunicados o de la página Web de la ENSI, las citaciones, convocatorias o decisiones institucionales.
2. Elegir y ser elegido para representar a los padres en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas en casos necesarios.
3. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos y la formación y desarrollo armónico de los hijos.
4. Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución.
5. Ser atendido de manera respetuosa por directivos, docentes, personal administrativo y servicios generales cuando acuda al establecimiento en ejercicio de sus funciones como padre o acudiente en el horario establecido.
6. Presentar propuestas y sugerencias que busquen el mejoramiento de la institución.
7. Ser atendido oportunamente en la solicitud de certificaciones, constancias y demás documentos que requiera de la institución.
8. El cumplimiento de los compromisos adquiridos por todos los estamentos en el presente Pacto de Convivencia.
9. Denunciar, por las vías legales, toda anomalía manifiesta y comprobada que se presente en la institución y que ponga en peligro la formación integral a que tienen derecho los estudiantes.
10. La capacitación en temas de interés relacionados con la formación de los educandos.
11. Presentar propuestas que apoyen el proceso de formación de sus hijos y el bienestar de la comunidad educativa en general, a través de los directores de grupo.
12. Participar en todas las actividades deportivas, académicas, culturales, que programe la institución para fortalecer la comunidad educativa.
13. Ser citado por escrito al menos con dos días hábiles de anticipación, salvo en casos especiales o de emergencia que ameriten la presencia inmediata, donde podrá citarse telefónicamente.
14. Delegar a terceros, mediante autorización escrita y anexo de la fotocopia de la cédula, por causas fortuitas que lo ameriten, la representación en reuniones, citas o eventos convocados por la institución.
15. Además, todos los derechos contemplados en el artículo 2 del decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Asumir, en el proceso de formación, los Valores y los Principios que desde el Modelo Educativo proponen la institución
2. Cumplir con los requisitos de matrícula exigidos por la institución en las fechas fijadas. Ante algún inconveniente justificado, los padres o acudientes avisarán oportunamente por escrito con autorización notarial a una tercera persona que asista a la matrícula. De lo contrario, la institución podrá disponer del cupo respectivo
3. Conocer el PEI y velar por su cumplimiento
4. Asumir con los docentes y el educando la responsabilidad del proceso de formación
5. Conocer y cumplir lo establecido en el presente pacto de convivencia como muestra de respeto y vivencia de las prácticas democráticas
6. Firmar conjuntamente con el hijo el compromiso de matrícula y las observaciones que se registren en el Observador del estudiante.
7. Contribuir en el cumplimiento de los propósitos institucionales y apoyar el trabajo de formación integral que realizan los educandos.
8. Brindar a los hijos un ambiente acogedor, de confianza, de respeto y de responsabilidad, que contribuya a su crecimiento integral y armónico, y al avance en los procesos académicos y disciplinarios.
9. Orientar y supervisar permanentemente la realización de las obligaciones escolares del educando después del periodo de clases.
10. Mantener contacto con la Institución para hacer el seguimiento del rendimiento académico y disciplinario de su hijo (a).



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

11. Mantener actualizados todos los datos exigidos en la página web de la institución.
12. Asistir puntualmente a la entrega de informes, reuniones, Escuela de Padres, asambleas y demás actividades comunitarias programadas por la Institución, en caso de inasistencia presentar excusa oportunamente.
13. Desarrollar las actividades que queden registradas como compromisos disciplinarios o académicos, en el marco de un correctivo.
14. Acudir cuando sea citado por la institución, atendiendo a la fecha y hora estipuladas en la citación
15. Responder económicamente por los daños causados por el educando en las instalaciones, muebles, equipos, y elementos didácticos y deportivos de la institución o de aquellos lugares donde se haya asistido en razón de la actividad y con la autorización respectiva
16. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con la Institución dentro de los plazos fijados.
17. Justificar personalmente o por escrito ante el coordinador de disciplina los retardos e inasistencias del educando al plantel.
18. Dar ejemplo con la buena presentación personal. Abstenerse de fumar dentro de la institución; no masticar chicle y no utilizar el celular en las reuniones
19. Proveer a su hijo los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares, culturales y deportivas.
20. Participar en las actividades programadas como convivencias, integraciones, conferencias, etc. Cuando se convoque a las actividades de ESCUELA DE PADRES su asistencia será obligatoria e indelegable.
21. Evitar comentarios mal intencionado que denigren de la Normal, de sus estudiantes, sus profesores, sus directivas, sus programas y su filosofía.
22. Respetar y considerar a todas las personas miembros de la comunidad educativa. Cuando necesite hacer alguna reclamación o comentario se hará siguiendo el conducto regular.
23. Presentar a la coordinación y al director de grupo la autorización de padres que le hayan delegado su representación durante una reunión. De presentarse una suplantación, la institución está en la obligación de informar a las autoridades competentes.
24. Respetar la actividad académica; no interrumpir de manera innecesaria. Tener en cuenta los horarios de atención a padres de familia.
25. Colaborar con la Institución en las actividades programadas que redunden en el bienestar de su hijo(a) y de la comunidad educativa.
26. Asistir, como acudiente o padre de familia, al Departamento de apoyo. Acatar y cumplir las recomendaciones hechas por el personal profesional del Grupo de Apoyo, para beneficio propio o para apoyar la formación del estudiante.
27. Respetar los símbolos patrios y las creencias religiosas de los demás miembros de la comunidad educativa.
28. Informar sobre los problemas de salud de su hijo.
29. Portar y presentar documento de identidad en portería para obtener ficha de ingreso a cualquiera de las dependencias de la institución.
30. Asumir con responsabilidad los cargos del gobierno escolar.
31. Velar porque su hijo porte adecuadamente el uniforme
32. Atender las orientaciones respecto a la formación de sus hijos; lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y en la Ley de Infancia y Adolescencia.
33. Cumplir con los acuerdos realizados al comienzo del año escolar.
34. Estar pendientes de sus hijos a la hora de la salida de la institución.
35. Los contemplados en el artículo 3 del Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 26. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES. Cuando los padres de familia o acudientes realizan acciones que favorecen el logro de los propósitos institucionales y que dejen en alto el nombre de la institución se procederá así:

- Enaltecer la labor realizada por padres de familia con distintivos, siempre y cuando sean excelentes en lo académico y actitudinal.
- Hacer reconocimiento público a padres de familia que participen activamente en la Asociación de Padres de familia, Consejo de Padres, Comité de Convivencia Escolar o



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

- cualquier comité de apoyo pedagógico o administrativo. De la misma manera, a quienes participen activamente en actividades sociales, culturales o deportivas de la institución.
- Facilitar los espacios y los tiempos a padres de familia que se desempeñan como psicólogos, siquiátras y médicos para orientar talleres de formación a la comunidad educativa.
 - Dar prelación en las decisiones de cupos a hermanos de estudiantes con buen rendimiento académico y comportamiento social.
 - Estimular la representación de la Institución ante organismos oficiales y privados

CAPITULO VI:

INCUMPLIMIENTO CONVIVENCIAL, CORRECTIVOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 27. TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO. Se constituye incumplimiento convivencial cuando cualquiera de los integrantes de la comunidad (estudiante, padre de familia, acudiente, administrativo, docente o directivo docente) actúe en contravía de los deberes que le han sido establecidos en este Pacto. También, se asume incumplimiento convivencial cuando se haya descuidado una responsabilidad establecida en este pacto de convivencia o en alguna Ley, decreto, resolución o directiva emanada de cualquier instancia gubernamental. De la misma manera, hay incumplimiento en una actuación contraria a lo establecido en el Horizonte Institucional del Proyecto Educativo de la ENSI, en sus Valores, sus Principios y sus Fundamentos.

ARTÍCULO 28. CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I Y II. ENFOQUE. Los correctivos se asumen en la ENSI como una acción de restauración a los daños o a la vulneración de los derechos que haya sufrido un bien o una persona de la institución. Se aplicará a quienes estén implicados en situaciones tipo I y II y no sean reincidentes en este aspecto o a quienes incumplan un deber o una responsabilidad y esta omisión o esta acción no se constituya en delito.

El enfoque de los correctivos será de tipo restaurativo, caracterizado por un la resolución de problemas de manera colaborativa. Las prácticas restaurativas de un conflicto brindarán la oportunidad para que las personas afectadas se reúnan para compartir sentimientos, descubrir cómo se han visto afectadas y desarrollar un plan para mejorar el daño [modelo pedagógico] y para evitar las reincidencias. El enfoque restaurativo buscará que no se generen estigmas en los agresores y víctimas; de la misma manera, permitirá que los agresores rectifiquen sus errores.

ARTÍCULO 29. CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I Y II. PROCESO. Teniendo en cuenta el carácter de la situación de conflicto, el daño efectuado a un bien institucional o a una persona, la actitud y disposición positiva de los implicados y los antecedentes de comportamiento social; se llevará a cabo la aplicación de los siguientes correctivos; entendiendo que pueden ser aplicados de manera secuencial; o de manera independiente, según el carácter de la situación presentada:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es un llamado de atención en privado, con las respectivas recomendaciones, que hace un docente o un directivo docente a un estudiante o un padre de familia. De esto debe quedar constancia en Acta debidamente firmada por las personas involucradas. Cuando la situación comprometa a un estudiante, no es necesaria la presencia del acudiente o padre de familia.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA.** Esta amonestación es un llamado de atención que debe ser consignado en el observador del estudiante. La puede realizar el Director de Grupo o cualquier directivo docente. Cuando se efectúe para un acudiente o padre de familia, deberá quedar constancia en acta debidamente diligenciada. La amonestación deberá acompañarse de las recomendaciones y los compromisos adquiridos.
3. **CORRECTIVO PEDAGÓGICO.** Se refiere a la preparación y elaboración de una exposición, corta o amplia, sustentada con carteleras en las que se desarrollen temas



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

relacionados con el incumplimiento convivencial. Para el caso de los estudiantes, durante la exposición, deberán estar acompañados de sus acudientes o padres de familia. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier directivo docente. Además, deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante.

4. **CORRECTIVO SOCIAL.** Hace referencia a la ejecución de una actividad, en jornada contraria, enfocada al embellecimiento de la institución o al favorecimiento de estudiantes con dificultades en su aprendizaje. Para el caso de los estudiantes, durante el desarrollo de esta actividad, deberán estar acompañados de sus acudientes o padres de familia. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier directivo docente. Además, deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante.
5. **CORRECTIVO PECUNIARIO.** Tiene que ver con el resarcimiento económico por daños causados a un bien de la institución o a una persona de la comunidad. En este caso, la familia o el acudiente del estudiante deben responder por los daños causados. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier directivo docente. Deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante.
6. **CORRECTIVO ADMINISTRATIVO.** Hace referencia a la decisión tomada por cualquier directivo docente, con relación a un estudiante, a un padre de familia o a un grupo de ellos. Los Correctivos Administrativos pueden ser:
 - **CITACIÓN DE LOS ACUDIENTES** a reunión con el profesor de la asignatura, con el director de grupo o con un directivo docente. En ella se tratará de establecer los motivos del comportamiento del estudiante y hallar posibles soluciones. Las conclusiones de esta reunión serán consignadas en Acta debidamente diligenciada y según el caso, en el Observador del o de los estudiantes.
 - **REMISION A DEPARTAMENTO DE APOYO.** Esta remisión se hace con el propósito de buscar una solución profesional a un problema de comportamiento presentado por un estudiante o un padre de familia. Es de carácter obligatorio y su omisión representa un gran riesgo de convivencia que debe ser comunicado a la rectoría y al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.
 - **REMISION AL COMITÉ DE CONVIVENCIA.** Cuando se presente una situación de tipo II o de tipo III, es necesario y obligatorio remitir a las personas involucradas al Comité de Convivencia Escolar. También, en caso de reincidencia de situaciones tipo I. El Comité determinará los correctivos a seguir, atendiendo siempre a lo dispuesto en este Pacto de convivencia, en la Ley 1620 de 2013, la Ley 1098 de 2009 y al Decreto 1965 de 2013.
 - **SEMIESCOLARIZACION.** Este correctivo sólo puede ser aplicado por el rector y por el Comité de Convivencia Escolar. Consiste en permitir la inasistencia a clases, de uno o varios estudiantes, por un tiempo determinado, con el propósito de mejorar la convivencia escolar o el rendimiento académico del o de los implicados en una situación de conflicto. En caso de que la decisión sea tomada por el Comité de Convivencia Escolar, le corresponde al rector hacer la respectiva comunicación al padre de familia o al acudiente del estudiante. Esta semiescolarización de los estudiantes requiere acompañamiento pedagógico por parte de los docentes, con guías de trabajo y talleres puestos en la página institucional o entregados en físico al acudiente o al padre de familia. Deberá quedar consignada en el Observador del Estudiante.
 - **NEGACION DE CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.** Este correctivo sólo puede ser aplicado por el rector y por el Comité de Convivencia Escolar. Aplica de manera inmediata para quienes participen, generen o se vean involucrados activamente en situaciones Tipo II. Atendiendo a seguimiento, le podrá ser aplicado a quienes sean reiterativos en situaciones Tipo I. La decisión debe ser comunicada oportunamente y por oficio a los padres de familia o acudientes.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

- **CANCELACION DE MATRICULA.** Este correctivo sólo puede ser aplicado por el rector y por el Comité de Convivencia Escolar. Aplica de manera inmediata para quienes participen, generen o se vean involucrados activamente en situaciones Tipo III. La decisión debe ser comunicada oportunamente y por oficio a los padres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO 1: *Si el Padre de Familia o acudiente no se presenta dentro de las 72 horas siguientes a cualquier citación, el estudiante no será recibido en clase, dejándose constancia de tal situación en el Observador.*

PARÁGRAFO 2: *Para los estudiantes que desarrollan sus prácticas docentes, se tendrá en cuenta este tratamiento, más lo estipulado en el manual de práctica pedagógica.*

PARÁGRAFO 3: *El incumplimiento reiterado de las obligaciones como padre de familia o acudiente, será puesto en conocimiento de la comisaría de familia y /o autoridades competentes (Código de la infancia y de la adolescencia)*

CAPITULO VII

EL DEBIDO PROCESO

Para el análisis y solución de las dificultades que se puedan presentar en el transcurso de las actividades escolares entre estudiantes, padres de familia y docentes, se establecen los siguientes aspectos que constituyen el Debido Proceso.

ARTÍCULO 30. CONDUCTO REGULAR. Las siguientes son las instancias que deben seguirse para informar o denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes.

- Docente del área o personas involucradas
- Director de Grupo
- Coordinación de Convivencia y Academia
- Comité de Convivencia
- Rector
- Consejo Directivo

ARTICULO 31. GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO. Ante la decisión de aplicarse un correctivo a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el personero estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la institución: el diálogo formativo con el director de grupo y el acompañamiento del grupo de apoyo, del equipo docente y de sus compañeros.

El tratamiento de los conflictos se realizará a la luz del modelo pedagógico institucional que lleva consigo la reflexión sobre las prácticas pedagógicas y proposición de acciones para mejorar. En este sentido, los diferentes estamentos de la comunidad educativa participan de dicho proceso que conduce al mejoramiento en la prestación del servicio educativo y a garantizar el desarrollo de la personalidad garantizando la protección de los niños, niñas y jóvenes.

Al momento de aplicarse un correctivo a un estudiante o a un acudiente o padre de familia, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las condiciones personales, familiares y sociales.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El hecho de mostrar buen comportamiento académico y social.
- La confesión de la falta antes de iniciarse cualquier proceso administrativo.
- La Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.71-02395 DEL 18 DE NOV. DE 2012; SEM

- El hecho de haber actuado bajo presión o influencia de alguien con mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- El haber cometido falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- La iniciativa propia para resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse cualquier actuación administrativa.

ARTICULO 32. PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR LAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO CONVIVENCIAL. Cualquiera que sea la situación que se presente en la institución, relacionada con la convivencia escolar o con la vulneración de los derechos humanos, sexuales o reproductivos de lo(a)s estudiantes; la persona competente para formalizar la situación; sea docente, director de grupo, o directivo docente; debe cumplir con los siguientes mecanismos y el diligenciamiento de los siguientes instrumentos:

1. Todas las quejas, denuncias o reportes de situaciones que atenten contra la convivencia escolar o contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, deben hacerse por escrito ante las personas competentes. En caso de que la denuncia o la queja se haga en forma oral, por parte de un estudiante o padre de familia, es responsabilidad del docente o directivo docente elaborar el Acta respectiva que formalice la situación y el inicio del protocolo.
2. Una vez se presente la situación, el docente o el directivo docente que intervenga en primera instancia tiene la responsabilidad de intentar solucionarla; en caso de que considere que es responsabilidad de otra instancia del conducto regular, debe reportar el caso y hacerle seguimiento. Siempre debe quedar constancia en Acta firmada por los intervinientes.
3. Todas las actuaciones de los docentes y directivos docentes, en la solución de situaciones relacionadas con la convivencia escolar o con la vulneración de los derechos humanos, sexuales o reproductivos de lo(a)s estudiantes, deben quedar registradas en los Observadores de los estudiantes; especificando los hechos, los descargos y los compromisos.
4. El Observador del Estudiante es el instrumento formal e institucional que facilita, a docentes, administrativos y directivos docentes, la labor de registro de las situaciones, las versiones de los estudiantes, los compromisos y la forma de seguimiento.
5. Cada Director de Grupo, al inicio del año escolar, debe formalizar con sus estudiantes un Plan de Acción que favorezca la sana convivencia escolar y el respeto de los derechos humanos, sexuales o reproductivos. Este plan debe contener, como mínimo, un diagnóstico del grupo, un directorio actualizado de los estudiantes y sus familias, actividades de convivencia escolar, acta de entrega de pupitres, actas de reunión con padres de familia y registro de sus actuaciones como director(a) de grupo.

Firman la adopción de este documento:

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

HUMBERTO JOAQUIN VARGAS
Rep. Egresados

DIOMEDES RUIZ R.
Rep. Asopadres

AIDA ASTRID OBANDO RODRIGUEZ
Rep. Docentes

ANDRES FELIPE GUALTERO
Rep. Docentes

ROSA ESTER GUZMAN
Rep. Consejo de Padres

JULIETH HERRERA SANCHEZ
Rep. Consejo de Estudiantes

WILSON PATIÑO SERRATO
Rep. Sector Productivo